



AMBIENTE

Aprueban culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00345-2025-MINAM**

Lima, 16 de diciembre de 2025

VISTOS: los Memorandos N° 02204-2025-MINAM/VMGA y 02362-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, los Oficios N° D000063-2025-SENACE-PE y N° D000067-2025-SENACE-PE del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), el Informe N° 001-2025-CTF-PRODUCE-SENACE de la Comisión de Transferencia de Funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE, el Memorando N° 01550-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01054-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se aprueba la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) conforme a lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968 modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, establece que la implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito de competencia es un proceso constante y continuo y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, aprobado por Decreto Supremo, con refrendo de el/la Ministro/a del Ambiente y los titulares de las entidades involucradas;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 006-2015-MINAM, N° 025-2021-MINAM y N° 006-2025-MINAM, se aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en el marco de la Ley N° 29968, estableciéndose entre otros aspectos, que los representantes que conforman la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva tienen la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación, siendo sus integrantes designados por Resolución de los Titulares, del SENACE y de la Autoridad Sectorial correspondiente;

Que, en ese sentido, con Resolución Ministerial N° 079-2018-PRODUCE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00069-2025-SENACE/PE, se designan a los representantes del Ministerio de la Producción y del SENACE, respectivamente, ante la comisión de transferencia sectorial encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 006-2025-MINAM establece las condiciones para iniciar y/o culminar el proceso de transferencia, y dispone en su numeral 2.1 que la Autoridad Sectorial, bajo responsabilidad, debe cumplir con las siguientes condiciones previas: a) Gestionar y contar con los recursos económicos que serán

transferidos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas presupuestales sobre la materia; b) Ordenar y digitalizar los expedientes de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, instrumentos de gestión ambiental complementarios y/u otros aprobados por la Autoridad Sectorial, que forman parte de la transferencia; c) Contar con los siguientes instrumentos técnico normativos adecuados al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental: Reglamento de Protección y/o Gestión Ambiental, Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Clasificación Anticipada y términos de referencia para los proyectos con características comunes o similares; y, Reglamento de Participación Ciudadana;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2025-MINAM, la culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones se formaliza mediante Resoluciones Ministeriales del Ministerio del Ambiente que son publicadas en el Diario Oficial El Peruano; siendo que, dichas resoluciones deben consignar la fecha a partir de la cual el SENACE asume las funciones transferidas por cada una de las Autoridades Sectoriales;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-CTF-PRODUCE-SENACE de la Comisión de Transferencia de Funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE, se sustenta y concluye que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2025-MINAM, se ha culminado el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968, la Ley N° 30327 y el Decreto Legislativo N° 1394;

Que, asimismo, la citada Comisión de Transferencia comunica y sustenta que se han cumplido las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2025-MINAM, y, además, adjunta el Acta de Sesión N° 015-2025-CTF-PRODUCE/INDUSTRIA-SENACE, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual aprueba el informe antes mencionado, así como el proyecto de acto resolutorio que precisa las funciones objeto de transferencia, proponiendo que el SENACE asuma dichas funciones a partir de 1 de febrero de 2026; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de culminación del proceso de transferencia conforme a la normativa de la materia;

Que, con el Oficio N° D000067-2025-SENACE-PE, la Presidencia Ejecutiva del SENACE remite complementariamente el Informe N° D000043-2025-SENACE-GG/OPP-PRE de la Unidad de Programación y Presupuesto, el Informe N° D000095-2025-SENACE-GG/OPP-PLA de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, y el Informe N° D000107-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales dichas unidades opinan favorablemente para continuar con la aprobación de la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE;

Que, mediante el Memorando N° 02362-2025-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental solicita continuar con las gestiones correspondientes para aprobar la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE;

Que, con el Memorando N° 01550-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00581-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable para continuar con el trámite de culminación de transferencia de Funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

Sostenibles; el Decreto Supremo N° 006-2025-MINAM que aprueba el cronograma de plazos y las condiciones para la transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) en el marco de la Ley N° 29968; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Culminación del proceso de Transferencia de Funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al SENACE

Aprobar la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), que a continuación se detallan:

a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

b) Administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales.

c) Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas; o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE.

Artículo 2.- Asunción de funciones transferidas

Determinar que, a partir del 01 de febrero de 2026, el SENACE asume las funciones detalladas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Normativa aplicable

El SENACE continúa aplicando la normativa sectorial que regula las funciones objeto de transferencia, en concordancia con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 4.- Adecuación del TUPA del SENACE

El SENACE adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a fin de incluir los procedimientos administrativos que se identifiquen en virtud de la asunción de las funciones transferidas.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS
Ministro del Ambiente

2469937-1

Disponen publicación del proyecto de "Decreto Supremo que categoriza la Zona Reservada Río Nieva como Bosque de Protección Tijae - Río Nieva", así como su Exposición de Motivos y Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00346-2025-MINAM**

Lima, 17 de diciembre de 2025

VISTOS; el Oficio N° 000604-2025-SERNANP/GG, el Informe N° 000151-2025-SERNANP/DDE-SPPB y el Informe N° 000654-2025-SERNANP/OAJ del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; el Memorando N° 01900-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00575-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 01535-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01057-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), constituyéndose en su autoridad técnico-normativa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, la Ley), las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley, se pueden establecer zonas reservadas en aquellas áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como áreas naturales protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponda como tales; las Zonas Reservadas forman parte del SINANPE, y por lo tanto quedan sujetas a las disposiciones que corresponden a las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 187-2010-MINAM declara la Zona Reservada Río Nieva a la superficie de treinta y seis mil trescientas cuarenta y ocho hectáreas y tres mil metros cuadrados (36 348.30 ha), ubicada en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 187-2010-MINAM, el SERNANP, en coordinación con las autoridades competentes, tiene a cargo la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada Río Nieva;

Que, según el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señalan